

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, a través del cual los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, bajo el marco normativo antes referido, a través de la Resolución de Presidencia N° 050-2015-PD-OSITRAN de 25 de junio de 2015, se designó al señor Juan Roberto Bustamante Mejía y a la señora Vanina Katiuska Enciso Alvarez, como Responsables titular y alterno, respectivamente, de brindar información de acceso público; así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN; y, adicionalmente, se designó al señor Bustamante Mejía como Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 044-2016-PD-OSITRAN de 19 de octubre del presente año, se ratificó la designación efectuada al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, a través de la Resolución de Presidencia N° 050-2015-PD-OSITRAN, como Responsable Titular de Brindar Información de Acceso Público; Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN; y, Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN;

Que, a través de la Nota N° 409-2016-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos informó a la Gerencia General la incorporación a la entidad de la señora Alina Aimee Valenzuela Cavello, en el puesto de Coordinador de la Oficina de Gestión Documentaria de la Gerencia General;

Que, mediante Nota N° 226-16-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable designar a la mencionada Coordinadora de la Oficina de Gestión Documentaria de la Gerencia General, como Responsable Titular de Brindar Información de Acceso Público; Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN; y, Responsable Titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, que señala que la Gerencia General conduce el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general, para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria;

Que, mediante Nota N° 099-16-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia, mediante el cual se propone designar a la señora Alina Valenzuela Cavello como Responsable Titular de brindar información de acceso público y como Responsable titular del Libro de Reclamaciones, así como ratificar la designación de la señora Vanina Katiuska Enciso Alvarez como Responsable Alterno de brindar información de acceso público, cuenta con su conformidad y lo remitió visado para el trámite respectivo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Alina Aimee Valenzuela Cavello como Responsable Titular de brindar información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Alina Aimee Valenzuela Cavello como responsable titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**Artículo 3.-** Designar a la señora Vanina Katiuska Enciso Alvarez, Especialista en Gestión Documentaria y Acceso a la Información Pública, como Responsable Alterno de brindar información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a las servidoras referidas en los artículos precedentes, así como al Órgano de Control Institucional.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 050-2015-PD-OSITRAN y N° 044-2016-PD-OSITRAN.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

1461864-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

#### Modifican Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por la Res. N° 004-2014-OEFA/CD

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 026-2016-OEFA/CD

Lima, 7 de diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 596-2016-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 216-2016-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 507-2016-OEFA/DS, emitido por la Dirección de Supervisión y la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA (en adelante, los Lineamientos), estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa;

Que, mediante los documentos de vistos se ha sustentado la necesidad de aprobar la modificación de los Lineamientos a fin de: (i) incluir como un nuevo componente del PLANEFA al "Plan de Implementación de Instrumentos Legales"; toda vez que, del resultado de las acciones de supervisión desarrolladas por la Dirección de Supervisión se ha verificado como una de las principales debilidades de las EFA la ausencia de instrumentos legales para el ejercicio de sus funciones; y, (ii) incorporar en los Planes Operativos Institucionales de las EFA las actividades previstas en el PLANEFA a efectos de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de las EFA;

Que, mediante Acuerdo N° 035-2016 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 033-2016 del 6 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la modificación de los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos, así como la sustitución de su Anexo N° 1; razón por la cual, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido, para dicho efecto, la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Supervisión y de la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

**"Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA**

4.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.

4.2 Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.

4.3 Las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.

4.4 La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

4.5 El PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos."

**"Artículo 5°.- Componentes del PLANEFA**

El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

a) Plan de evaluación ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.

b) Plan de supervisión ambiental: Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.

c) Plan de implementación de instrumentos legales: Contiene las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización ambiental."

**Artículo 2°.-** Sustituir el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, por el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** El plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente al año 2017, será hasta el 30 de enero de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

**ANEXO N° 1**

**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**I. INTRODUCCIÓN**

En esta sección se señalará la justificación de la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), como herramienta de planificación anual de las acciones de fiscalización ambiental de la entidad.

**II. OBJETIVOS DEL PLAN**

En esta sección se indicarán los objetivos del PLANEFA.

**III. MARCO LEGAL**

En esta sección se detallarán las normas que fundamentan la intervención de la entidad de fiscalización

ambiental (EFA), así como aquellas que utiliza para la ejecución de sus funciones de fiscalización ambiental, sean generales o propias.

a. Marco legal general: En esta sección se señala la normativa sectorial y transversal vigente aplicada por la EFA en el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental.

b. Marco legal aprobado por la EFA: En esta sección se señalan los instrumentos aprobados por la EFA – reglamentos, protocolos y otros– para el desarrollo de sus funciones de fiscalización ambiental.

**IV. ESTADO SITUACIONAL**

En esta sección se realizará el diagnóstico de la problemática ambiental identificada en el ámbito de intervención de la entidad, la cual servirá de base para la planificación de las acciones de evaluación y supervisión que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

**V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

En esta sección se identificará a la o las unidades orgánicas que desarrollan las acciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA.

**VI. COMPONENTES DEL PLANEFA**

En esta sección se detallará la siguiente información:

**- Plan de implementación de instrumentos legales:**

En este apartado se consignan los instrumentos legales que debe aprobar la EFA para el adecuado desempeño de sus funciones de fiscalización ambiental,

así como las acciones que desarrollará para su elaboración y aprobación, de ser el caso.

Dicha información deberá estar contenida en el Formato N° 1 del PLANEFA.

**- Universo de Administrados:**

En este apartado la EFA deberá consignar el universo de administrados que desarrollan actividades en su jurisdicción, sin perjuicio de que estos sean o no considerados en las actividades de supervisión.

El universo de administrados deberá estar contenida en el Formato N° 2 del PLANEFA.

**- Plan Anual de Evaluación Ambiental:**

En este apartado la EFA deberá consignar las acciones de evaluación ambiental que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

La programación de las acciones de evaluación ambiental deberá estar contenida en el Formato N° 3 del PLANEFA.

**- Plan Anual de Supervisión Ambiental:**

En esta sección la EFA deberá consignar las acciones de supervisión ambiental que desarrollará durante el periodo comprendido en el PLANEFA.

La programación de las acciones de supervisión ambiental deberá estar contenida en el Formato N° 4 del PLANEFA.

**VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

En esta sección se adjuntarán los Formatos 1, 2, 3 y 4 que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la entidad.

**FORMATO N° 1A: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL NACIONAL**

**INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

ENTIDAD : \_\_\_\_\_ AÑO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de supervisión ambiental				
Reglamento de procedimiento administrativo sancionador				
Reglamento de infracciones y sanciones				
Lineamientos o reglas de medidas administrativas				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Protocolo de monitoreo				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

**INSTRUCCIONES**

(1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.  
 (2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.  
 (3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.  
 (4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental  
 (5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.  
 (6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.  
 (7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto de instrumento estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente, indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.

## FORMATO N° 1B: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL REGIONAL

## INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : \_\_\_\_\_ AÑO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de Supervisión Ambiental				
Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Protocolo de monitoreo				

INSTRUMENTO (6)	Programación (7)											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

## INSTRUCCIONES

- (1) Listado de los instrumentos legales básicos para el ejercicio de funciones de fiscalización ambiental.  
(2) Marcar con una (x) si cuenta con los instrumentos y contiene los alcances necesarios para el ejercicio de la función de fiscalización ambiental.  
(3) Marcar con una (x) si la EFA cuenta con un proyecto de instrumento legal.  
(4) Marcar con una (x) si no cuenta con dicho instrumento para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental.  
(5) Señalar información relevante respecto al instrumento legal referido. En caso se indique que la EFA no cuenta con proyecto, precisar qué normativa del marco legal general se aplica.  
(6) Indicar el nombre del instrumento que se aprobará para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental.  
(7) Indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental. Las acciones para la formulación del instrumento pueden programarse para diferentes meses, por lo que debe precisarse, en cada casilla del respectivo mes programado, si el proyecto de instrumento estará en elaboración (E) o revisión (R). Finalmente, indicar en qué mes se prevé la aprobación (A) del instrumento.

## FORMATO N° 1C: ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE NIVEL LOCAL

## INSTRUMENTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD : \_\_\_\_\_ AÑO : \_\_\_\_\_

Nombre del Instrumento (1)	Aprobado (2)	En proyecto (3)	No cuenta con proyecto (4)	Observaciones (5)
Reglamento de supervisión ambiental				
Reglamento de aplicación de sanciones administrativas				
Cuadro de infracción de sanciones que contemple tipificaciones en materia ambiental (ruidos, residuos sólidos municipales, residuos sólidos de la construcción y demolición, vertimiento de efluentes en vías públicas, emisiones de humos y material particulado, entre otros contaminantes).				
Procedimiento de atención de denuncias ambientales				
Norma que regula la contaminación sonora				
Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales				
Norma que regula el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición				



